



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Exp. N° 034-2001-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de
Amparo
Presentado por don Gregorio Sebastián Chávez
Chávez
Arequipa**

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, trece de agosto de dos mil uno

VISTO;



El recurso de queja interpuesto por don Gregorio Chávez Chávez contra la resolución de fecha once de junio de dos mil uno, de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró inadmisibile el recurso extraordinario contra la resolución de fecha veinte de febrero de dos mil uno, expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, que confirmó la apelada que declaró improcedente la Acción de Amparo seguida contra los Vocales de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y,

ATENDIENDO :





A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, la resolución expedida por la Corte Suprema de Justicia de la República, su fecha veinte de febrero de dos mil uno, que confirmó la apelada que declaró improcedente la demanda de Acción de Amparo, al quedar ejecutoriada fue publicada el veintisiete de febrero de dos mil uno; a que, el recurso extraordinario contra esta resolución fue presentada el veinticuatro de mayo del mismo año, es decir fuera del plazo de quince días que establece el Artículo 41° de la Ley Orgánica mencionada; por lo que, el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar inadmisibile el recurso de queja interpuesto por don Gregorio Sebastián Chávez Chávez; notificar la presente resolución a las partes y archivar la queja en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo General de este Tribunal Constitucional.

SS

**REY TERRY
NUGENT
DIAZ VALVERDE
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCIA MARCELO**